



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7382

14 SEP 2023

VISTO:

Lo establecido por los Artículos 14, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el país se ha incrementado exponencialmente la práctica del Fútbol Femenino e idéntico fenómeno sacude a nuestra ciudad.

Que, en esta capital más allá de la habilitación de categorías femeninas en los Clubes de Fútbol Masculino, las mujeres se han organizado en equipos barriales informales de fútbol 11, 7, 5.

Que, estos equipos se han forjado gracias al esfuerzo de sus practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, jugadoras, árbitras, juezas, periodistas, sin integrarse a clubes tradicionales de la ciudad, organizando Torneos, Copas y Campeonatos interbarriales.

Que, se trata de un fenómeno social que es de público y notorio conocimiento, y que no se reduce a ser una mera categoría femenina del fútbol masculino, sino que es mucho más, es un auténtico empoderamiento de las mujeres en el deporte, un proceso de igualación nacido de ellas, por ellas y para ellas.

Que, así surgió la Asociación Civil Correntina de Futbol Femenino (ACCCFF), con el objetivo de : *"...Impulsar la igualdad mediante la promoción de nuevas ideas y proyectos de innovar el futbol femenino de nuestra Provincia;...Gestionar ante autoridad competente, la sanción de normativas, leyes, reglamentaciones, ordenanzas, etc., tendientes a mejorar las condiciones del ambiente en que se desarrolla el futbol femenino; ...Promover la incorporación de jugadoras de futbol femenino a torneos y/o campeonatos provinciales y nacionales; ...Estimular y apoyar la formación continua de los profesionales de futbol femenino con trabajos para mejorar el entorno de todas las mujeres que propician el deporte del futbol..."*





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

ORDENANZA N°:

7382

Corrientes,

14 SEP 2023

Que, junto a Provincia y a Municipio se han organizado y promovido muchísimos Torneos, Campeonatos, Copas, destacándose: "CAUTIVAS CORRENTINAS", "FUTFEM7" y "ARAZATYFEM.", en las disciplinas fútbol 17, 11, Fustal y Mixto.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), en fecha 19 de febrero de 2.021 suscribió con la Asociación -con vigencia de 2 años- un "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA"

Que, asimismo, la Liga Correntina de Fútbol ha reconocido el crecimiento del fútbol femenino a través de la creación de la Subcomisión de Fútbol Femenino.

Que, por otra parte, muchos Clubes tradicionales de Fútbol Masculino han incorporado distintas categorías de Fútbol Femenino.

Que, el Estado Municipal debe apoyar este proceso igualador a través de: FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, VISIBILIZACIÓN Y ESTÍMULO DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL FEMENINO.

Que, este apoyo permitirá potenciar los esfuerzos realizados por separado por dirigentes y jugadoras del fútbol femenino, y favorecerá el desarrollo de esta práctica deportiva, incentivando el deporte amateur y la profesionalización de la disciplina.

Que, la ACCFF nos ha invitado a "...dictar una Ordenanza en promoción y desarrollo del Fútbol Femenino, centrándonos en la necesidad de brindar apoyo y contención a equipos fútbol femenino de todo tipo, especialmente barriales que no se encuentren adheridos a clubes y/o entidades oficializadas, pero que de igual manera desarrollan una importante actividad social a través del deporte...", peticionándonos la instauración de Dos (2) Copas: "COPA DÍA DE LA MUJER", en Marzo y "COPA ELBA SELVA" (nombre de la goleadora del partido Argentina-Inglatera, en agosto de 1.971, Argentina ganó 4 a 1), en Agosto, en homenaje a las jugadoras del seleccionado de México 1.971, primera selección argentina de fútbol femenino participante de un mundial.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

3//

ORDENANZA N°:

7382

Corrientes,

14 SEP 2023

Que, es menester establecer por Ordenanza una Política Activa y Permanente de Promoción del Fútbol Femenino en la ciudad, para garantizar el Derecho de Igualdad de oportunidades de las mujeres en la práctica del fútbol y proveyendo a su desarrollo y difusión.

Que, la promoción del Fútbol Femenino es una piedra angular para *"incluir la perspectiva de género en las políticas de gestión de la actividad física y el deporte para garantizar la plena igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres y diversidades, de todas las edades y condición, en todos los ámbitos y a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas, periodistas e investigadoras..."* (Una de las finalidades del programa de empoderamiento femenino en el ámbito deportivo consagrado por Ley N° 3.456/2.022, Provincia de Chaco)

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Programa de Promoción Del Fútbol Femenino (PROFFEM)"

ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTA el PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL FÚTBOL FEMENINO (PROFFEM) en la ciudad de Corrientes, destinado a *fomentar, promover, difundir, visibilizar y estimular* la práctica del fútbol por parte de las mujeres dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 2°: EL Programa tiene los siguientes objetivos:

- Promover la integración social de niñas, jóvenes, mujeres a través de la práctica deportiva;
- Aumentar la Visibilidad de las Competencias Femeninas;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

4//

ORDENANZA N°:

7382

Corrientes,

14 SEP 2023

- Impulsar la Igualdad mediante la promoción de nuevas ideas y proyectos a fin de innovar el fútbol femenino;
- Incentivar a las Asociaciones, Ligas y Clubes a reconocer categorías femeninas en todos los deportes;
- Defender los intereses profesionales, psicológicos, físicos y morales de las jugadoras de fútbol;
- Estimular y Apoyar la formación continua de las futbolistas;
- Fomentar el espíritu deportivo, de solidaridad, compañerismo, respeto y cooperación entre las jugadoras;
- Promover la práctica amateur del deporte;
- Poner a Disposición el Espacio Institucional del Municipio para favorecer la incorporación de jugadoras a Torneos y/o Campeonatos provinciales, nacionales e internacionales;
- Apoyar el Desarrollo del Fútbol Femenino amateur y profesional;
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para optimizar la Organización de los Equipos de Fútbol Femenino;
- Facilitar el acceso y promoción de las mujeres y diversidades en el Deporte de Competición, favoreciendo su incorporación y reconocimiento deportivo en el alto rendimiento;
- Priorizar el apoyo de disciplinas que incluyan categorías femeninas.

ARTÍCULO 3°: LA Autoridad de Aplicación debe FOMENTAR, PROMOVER y ASEGURAR la práctica del fútbol femenino a nivel recreativo, educativo, competitivo y profesional, realizando en forma periódica Encuentros, Torneos, Copas, Campeonatos, proveyendo lo necesario para la difusión del deporte y de las competencias.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

5//

ORDENANZA N°:

7382

Corrientes,

14 SEP 2023

ARTÍCULO 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal organizará cada año Dos (2) Copas Inerbarriales:

- a) COPA "DÍA de la MUJER", en Marzo;
- b) COPA "ELBA SELVA", en Agosto.

Asimismo, arbitrará los medios necesarios para la instauración de un Campeonato Interbarrial Anual en coordinación con Clubes, Asociaciones y demás Entidades Intermedias.

ARTÍCULO 5°: EN todas las Competencias organizadas a través del PROFFEM serán obligatorias las categorías: Futbol 11, Futbol 7, Fútbol 5 y -si fuere posible- MIXTO (masculino-femenino), y se priorizará:

- a) la intervención de *árbitros y jueces de línea mujeres y de diversidades;*
- b) la utilización de figuras, equipos, logros, ideas, hechos históricos, etc., *representativos del Futbol Femenino;*
- c) la participación de categorías que incluyan a las *diversidades.*

ARTÍCULO 6°: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios con Asociaciones, Clubes, Establecimientos Educativos y/o Instituciones a los fines previstos en los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: ES Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Deporte Comunitario y Barrial dependiente de la Secretaría de Turismo y Deporte.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..6//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7382

14 SEP 2023

ARTÍCULO 8°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 10: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7382 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14/09/2023.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3942 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21/09/2023.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° 4.115 /

DE FECHA 21-09-2023

FIRMA RESPONSABLE

MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	19 SEP. 2023	10:52
SALIDAS		